

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5127

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-98732

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de agosto de 2011, con el N° 11-098732-00000-0000, por la sociedad Bristol -Myers Squibb Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "INHIBIDORES DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/023582 del 09 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 640 del 15 de marzo de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 contenidas en los folios 588 a 605 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 20 lit. d) de la Decisión 486, se establece que los métodos de tratamiento no pueden ser objeto de patente: *"los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales"*. Las reivindicaciones 21 a 27 visibles a folios 605 a 607 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas a métodos de tratamiento y por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE 2 – (PIRROLIDIN – 2 – IL) BENZIMIDAZOL COMO INHIBIDORES DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5127

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-98732

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DERIVADOS DE 2 -(PIRROLIDIN-2 - IL) BENZIMIDAZOL COMO INHIBIDORES DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C ".

Clasificación IPC: A 61 K 31/4178; A 61 P 31/12; C 07 D 403/14, ,

Reivindicaciones: 1 a 20 **Folios:** 588 a 605.

Titular: BRISTO – MYERS SQUIBB COMPANY.

Domicilio: Princeton, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventores: Jeffrey Lee Romine, Dennis R. St Laurent, Makonen Belema, Lawrence B. Snyder, Lawrence G. Hamman, John F. Kadow, Jayne Kapur, Andrew C. Good, Omar D. Lopez, Rico Lavoie y Jonh A. Bender.

Prioridad N°: 61/153,186 **Fecha:** 17 de febrero de 2009 **País:** US
12/701,919 **Fecha:** 08 de febrero de 2010 **País:** US

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/023582 **Fecha:** 09 de febrero de 2010.

Vigente desde: 09 de febrero de 2010 **Hasta:** 09 de febrero de 2030

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 21 a 27 contenidas en los folios 605 a 607 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5127

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-98732

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Bristol-Myers Squibb Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

ALVARO CORREA ORDOÑEZ

alvaro.correa@bakermckenzie.com

notificacionesbm.bogota@bakermckenzie.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓